



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690 de 1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612 de 1996, de 20 de diciembre, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, al figurar empadronados, incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento, las siguientes personas:

- Joaquin Augusto Corchado.
- Erika Diaz Cortes.
- Angela Arellano Diaz.

Intentada notificación sin efecto a los interesados, en el domicilio en el que figuran en el padrón municipal de habitantes, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado y en todo caso poner en conocimiento de este Ayuntamiento su situación actual de empadronamiento, se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Del mismo modo y de conformidad con lo dispuesto el artículo 76 de la referida Ley 30 de 1992, el trámite que se interesa deberá ser cumplimentado en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, declarándoseles a los interesados decaídos en su derecho de no manifestarse al respecto en el plazo señalado anteriormente.

Chozas de Canales 12 de junio de 2014.-El Alcalde, Ignacio Pitaluga de Aldana

N.º I.-5807